

**INFORME SEGUIMIENTO MEDIDAS AUSTERIDAD
EN EL GASTO PÚBLICO II TRIMESTRE
VIGENCIA 2026**

JULIO 2026

TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVO.....	5
2.	FUENTES DE CRITERIOS	5
3.	METODOLOGÍA.....	6
4.	ALCANCE	7
5.	RESULTADOS	7
5.1.	RESULTADOS II TRIMESTRE 2026.....	7
5.1.1.	MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS, PLANTAS DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL.....	8
5.1.1.1.	Modificación de plantas de personal y estructuras administrativas.....	8
5.1.1.2.	Concursos públicos abiertos de méritos	8
5.1.1.3.	Condiciones para contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.	10
5.1.1.4.	Reducción del gasto en contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.	11
5.1.1.5.	Horas extras, dominicales y festivos.....	12
5.1.1.6.	Viáticos y gastos de viaje.....	15
5.1.1.7.	Compensación por vacaciones	17
5.1.1.8.	Bono navideño	18
5.1.1.9.	Capacitación	19
5.1.1.10.	Bienestar	20
5.1.1.11.	Eventos y conmemoraciones	20
5.1.1.12.	Fondos educativos	21
5.1.2.	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS	21
5.1.2.1.	Telefonía	21

5.1.2.2.	Vehículos oficiales	22
5.1.2.3.	Adquisición de vehículos y maquinaria	24
5.1.2.4.	Fotocopiado, multicopiado e impresión	24
5.1.2.5.	Publicidad distrital	25
5.1.2.6.	Cajas menores	27
5.1.2.7.	Mantenimiento o reparación de bienes inmuebles o muebles	27
5.1.2.8.	Suscripciones	28
5.1.2.9.	Servicios públicos	29
5.1.3.	INDICADOR DE AUSTERIDAD Y PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN	31
5.1.3.1.	Indicador de austeridad	31
5.1.3.2.	Transparencia en la información	32
5.1.3.3.	Transición por relaciones contractuales vigentes.	34
5.1.4.	MEDIDAS DE EFICIENCIA EN EL GASTO PÚBLICO DISTRITAL	34
5.1.4.1.	Acuerdos marco de precios.	34
5.1.4.2.	Compras públicas eficientes y plan piloto de agregación de demanda para el Distrito Capital.	35
5.1.4.3.	Manejo de activos en desuso	36
6.	CONCLUSIONES	37
7.	RECOMENDACIONES	38

ÍNDICE TABLAS

Tabla 1: Cargos de planta vacantes	9
Tabla 2: Resumen contratos suscritos II trimestre 2026	10
Tabla 3: Resumen Contratos por prestación de servicios segundo trimestre 2026	12
Tabla 4: Resumen pago horas extras en la Entidad	14
Tabla 5: Funcionarios con varios periodos de vacaciones pendientes por disfrutar	18
Tabla 6: Facturación combustible	23

LISTA DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Indicador de austeridad	31
Ilustración 2. Publicación Plan de Austeridad en la página de la Entidad	33

INFORME SEGUIMIENTO MEDIDAS AUSTERIDAD EN EL GASTO PÚBLICO II TRIMESTRE 2026 VIGENCIA 2026 INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

1. OBJETIVO

Evaluar el grado de cumplimiento, por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, de los lineamientos contenidos en el Decreto Distrital 645 del 22 de diciembre de 2025, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y verificar el cumplimiento y las gestiones adelantadas, así como los controles implementados en materia de austeridad en el gasto público.

2. FUENTES DE CRITERIOS

Decreto 1737 de 1998 *“Por el cual se expiden las medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del tesoro público”*.

Decreto 984 de 2012 *“Por el cual se modifica el Art. 22 del Decreto 1737 de 1998”*, en cuanto a la periodicidad de la presentación del informe (trimestral). Art. 1.

Acuerdo 719 de septiembre 26 de 2018 *“Por el cual se establecen lineamientos generales para promover medidas de austeridad y transparencia del gasto público en las entidades del orden Distrital, y se dictan otras disposiciones”*.

Decreto 645 de 2025 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hacienda”* y trata en sus artículos 332-361 sobre *“Las medidas de austeridad y eficiencia del gasto público en las entidades y organismos de la administración distrital ordena implementar medidas de austeridad y eficiencia del gasto público en las entidades y organismos de la administración distrital”*.

Circular Externa SDH-000002 de 2025, mediante la cual se expidieron lineamiento para el Plan de Austeridad en el Gasto Distrital 2025-2027.

Circular Externa SDH-000005 de 2025, mediante la cual se expidieron lineamientos para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión derivados de la suscripción de convenios interadministrativos.

Circular Externa SDH-000008 de 2025, a través de la cual se emitieron lineamientos sobre la excepción al Plan de Austeridad en el Gasto para la suscripción de contratos por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para ejecutar acciones orientadas a la seguridad, diálogo y convivencia ciudadana.

3. METODOLOGÍA

La verificación adelantada se realizó con base en los lineamientos (criterios normativos) incluidos en el Decreto Distrital 645 de 2025 y el análisis de información suministrada por la Secretaría General del Instituto y los procesos responsables, así como de la consulta y análisis de otras fuentes de información.

4. ALCANCE

El presente seguimiento se realizó a las actividades y acciones adelantadas por el Instituto durante el segundo trimestre de la vigencia 2026, en cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto público.

5. RESULTADOS

A partir de la información remitida por la secretaria general mediante correo electrónico de fecha 24 de julio de 2026, el diligenciamiento de la matriz en Excel, la cual es la base para la elaboración de este informe de seguimiento y las carpetas comprimidas denominadas “MANEJO DE RESIDUOS.zip”, “seguimiento.zip” y los archivos de Excel PLAN DE AUSTERIDAD 2024-2027 y RADICADOR DE CONTRATOS 2026 ; la oficina de control interno procedió a la revisión y análisis de cada uno de los soportes entregados y obtuvo los siguientes resultados para cada uno de los artículos objeto de revisión del Decreto Distrital 645 de 2025, en lo concerniente a las medidas de austeridad en el gasto público.

5.1. RESULTADOS II TRIMESTRE 2026

A continuación, se detalla cada uno de los gastos señalados en el Decreto en mención, para posteriormente emitir las recomendaciones para mejorar los procesos.

5.1.1. MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS, PLANTAS DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

5.1.1.1. Modificación de plantas de personal y estructuras administrativas

De acuerdo con el artículo 334 de este Decreto: *“Podrán tramitarse modificaciones de plantas de personal y estructura organizacional de las entidades y organismos distritales, únicamente cuando dicha reforma sea a costo cero o genere ahorro, previo concepto de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, de viabilidad técnica emitido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital -DASCD y de viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda”.*

Respecto a este artículo, secretaria general informó a la oficina de control interno, mediante del diligenciamiento de la matriz de Información de seguimiento de Austeridad del Gasto que durante el segundo trimestre de 2026 no se solicitó modificación de la planta de personal, ni de la estructura organizacional. En consecuencia, no se adelantó trámite alguno ante el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD para la obtención de viabilidad técnica, ni ante la Secretaría Distrital de Hacienda para la viabilidad presupuestal.

5.1.1.2. Concursos públicos abiertos de méritos

De acuerdo con el artículo 335 del Decreto 645 de 2025: *“Las entidades y organismos distritales concertarán el desarrollo de concursos públicos de ascenso y abiertos de mérito con la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, a través del Departamento*

Administrativo del Servicio Civil Distrital, buscando la optimización de los costos y la generación de economías de escala frente a los gastos en los que se incurre para la ejecución de dichos concursos”.

Al respecto, secretaria general informó a la oficina de control interno, mediante el diligenciamiento de la matriz de Información de seguimiento de Austeridad del Gasto que: no se ha concertado con la CNSC el desarrollo de concursos públicos de ascenso y abiertos de mérito durante el segundo trimestre de 2026, no hubo cargos en concurso; de acuerdo con lo anterior, no corresponde evaluar el cumplimiento de este artículo.

Sin embargo, es importante informar las vacantes disponibles que no están en concurso a la fecha de la elaboración de este informe; las cuales se detallan a continuación:

Tabla 1: Cargos de planta vacantes

No Cargos vacantes	Cargo
1	Profesional Especializado código 222-grado 04 -Encargo
2	Profesional Universitario código 219-grado 03 - (Uno en encargo y uno vacante)
3	Profesional Universitario código 219-grado 02 - (Uno en encargo y dos vacantes)
2	Profesional Universitario código 219-grado 01 - (Uno en encargo y uno provisional)
1	Técnico Operativo código 314-grado 03 – (Vacante)
1	Auxiliar Administrativo código 407-grado 07 – (Encargo)
1	Secretario Ejecutivo código 424-grado 06 – (Encargo)
1	Secretario Ejecutivo código 424-grado 04 – (Encargo)
1	Auxiliar Administrativo código 407-grado 03 – (Provisional)
1	Conductor código 489-grado 03 – (Vacante)
14	Total Vacantes

Fuente: Información aportada por secretaria general

5.1.1.3. Condiciones para contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El Decreto 645 de 2025, en su artículo 336, establece sobre este tema lo siguiente:

“Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión estarán sujetos a la disponibilidad de recursos, no se podrán celebrar cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante y no podrán pactarse por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el Jefe de la entidad u organismo distrital”.

De acuerdo con la información suministrada por secretaria general, los contratos suscritos durante el segundo trimestre de 2026 fueron:

Tabla 2: Resumen contratos suscritos II trimestre 2026

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS								
AÑO	Abril		Mayo		Junio		TOTAL	
	CANTIDAD	CUANTÍA	CANTIDAD	CUANTÍA	CANTIDAD	CUANTÍA	CANTIDAD	CUANTÍA TOTAL
2025	134	\$ 3.719.486.318	51	\$ 1.076.994.505	25	\$ 646.471.466	210	\$ 5.442.952.289
2026	0	\$ -	0	\$ -	0	\$ -	0	\$ -

Fuente: Formato diligenciamiento Matriz informe austeridad

De acuerdo con la información reportada por secretaria general, durante el segundo trimestre de 2026 no se suscribieron contratos de prestación de servicios por parte de las Subdirecciones, Oficinas o demás dependencias de la entidad; teniendo en cuenta que, en cumplimiento de la Ley de Garantías Electorales, desde el 30 de enero y hasta el 22 de junio de 2026 estuvo restringida la celebración de este tipo de contratos. En consecuencia, para el período objeto del reporte, el número de contratos de prestación de servicios suscritos por cada Subdirección, Oficina u otra dependencia es cero (0).

Adicionalmente, esta información fue verificada por la Oficina de Control Interno mediante el archivo en Excel aportado por la Secretaría General, denominado "Radicador de Contratos 2026", el cual fue solicitado como evidencia. Como resultado de la validación, se constató que la información es consistente, toda vez que durante el trimestre objeto de revisión no se evidenció la suscripción de contratos de prestación de servicios.

5.1.1.4. Reducción del gasto en contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Conforme lo señala el artículo 337 del Decreto 645 de 2025, *“A partir de la expedición del presente título, las entidades y organismos distritales ejecutarán un plan de reducción del gasto en la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que genere para la vigencia 2024 un ahorro al menos del diez por ciento (10%) respecto del gasto ejecutado en la vigencia anterior de acuerdo con lo que consta en los registros del SIDEAP y de la plataforma BOGDATA, con observancia de los criterios que señale para el efecto la Secretaría Distrital de Hacienda”*.

De acuerdo con la información reportada por la Secretaría General, durante el segundo trimestre de 2026 no se suscribió ningún contrato, debido a que, en ese periodo, la celebración de contratos de prestación de servicios se encontraba restringida por la aplicación de la Ley de Garantías.

Tabla 3: Resumen Contratos por prestación de servicios segundo trimestre 2026

AÑO	CANTIDAD	CUANTÍA TOTAL
2025	210	\$ 5.442.952.289
2026	0	\$ 0

Fuente: Información aportada por secretaria general

Al comparar los contratos suscritos por la entidad durante el primer trimestre de 2026 con los celebrados en el mismo periodo de 2025, se evidencia una disminución del 100 %. Esta variación obedece a las restricciones para la celebración de contratos de prestación de servicios establecidas por la Ley de Garantías. En consecuencia, esta situación no permite realizar una evaluación objetiva de la reducción del gasto, dado que la disminución registrada responde a una restricción legal y no a una medida de austeridad o eficiencia en el gasto.

5.1.1.5. Horas extras, dominicales y festivos.

De acuerdo con el artículo 338 del Decreto 645 de 2025, *“La autorización de horas extras en las entidades y organismos distritales sólo se hará efectiva cuando sea estrictamente necesario para atender asuntos del servicio reales e imprescindibles y en ningún caso de carácter permanente, para lo cual se observará estrictamente lo previsto en el artículo 14 del Decreto Nacional 1498 del 2022. Las entidades y*

organismos distritales que laboren por el sistema de turnos se garantizará la prestación continua y permanente del servicio a través del establecimiento de horarios de trabajo que se adecúen a la jornada legal vigente, procurando la reducción del número de horas extras pagadas”.

Seguimiento de la Oficina de Control Interno

La Oficina de Control Interno solicitó a la Secretaría General la relación de las horas extras pagadas durante el segundo trimestre de las vigencias 2025 y 2026. En respuesta, fueron remitidos los archivos correspondientes, los cuales fueron revisados mes a mes. Al respecto, se precisa que el pago de las horas extras se realiza mes vencido; en consecuencia, las novedades generadas en un determinado mes se liquidan y pagan en el mes siguiente.

Posteriormente, la Oficina de Control Interno comparó la información suministrada por la dependencia con la contenida en los informes de Ejecución Presupuestal de Gastos – Administración Central y Establecimientos Públicos, publicados en la página web de la entidad, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de las vigencias 2025 y 2026. Para tal efecto, se verificaron los valores registrados en el rubro presupuestal "Horas extras, dominicales, festivos y recargos", evidenciándose que estos son consistentes con la información suministrada. En consecuencia, a continuación, se presentan los datos correspondientes al gasto por concepto de horas extras durante el trimestre objeto de verificación.

Tabla 4: Resumen pago horas extras en la Entidad

HORAS EXTRAS				
AÑO	Abril	Mayo	Junio	TOTAL GASTOS
2025	\$ 26.045.474	\$ 29.547.561	\$ 20.814.455	\$ 76.407.490
2026	\$ 24.622.034	\$ 27.607.783	\$ 26.714.632	\$ 78.944.449

Fuente: Informes de ejecución presupuestal publicados en la página Web de la entidad.

De acuerdo con la información contenida en los informes de ejecución presupuestal publicados en la página web de la Entidad, y con base en la relación de pagos por concepto de horas extras y trabajo en dominicales correspondiente al segundo trimestre de las vigencias 2025 y 2026, se evidencia un incremento del 3,32 % en dichos pagos.

Si bien la variación porcentual es similar al año anterior, es recomendable que la Entidad continúe realizando seguimiento a este concepto de gasto, con el propósito de promover el uso eficiente de los recursos públicos y verificar el cumplimiento de las medidas de austeridad vigentes.

Se recomienda garantizar que las horas extras solicitadas, autorizadas, ejecutadas y reconocidas en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC) respondan exclusivamente a necesidades reales del servicio, se ajusten al marco legal vigente y se administren con criterios de austeridad, transparencia, eficiencia y control del gasto público.

Así mismo, es importante que los servidores públicos del instituto tengan en cuenta las siguientes recomendaciones adicionales, para aplicar lo dispuesto por el artículo 338 del Decreto 645 de 2025:

- Las horas extras solo procederán cuando exista una necesidad excepcional, temporal y debidamente justificada que no pueda ser atendida dentro de la jornada ordinaria.
- Las dependencias deberán planificar oportunamente sus actividades para minimizar la generación de trabajo suplementario.
- Toda autorización estará condicionada a la disponibilidad presupuestal certificada por la dependencia competente.
- Cada hora extra deberá contar con soporte documental desde la solicitud hasta su reconocimiento.
- Los jefes de dependencia son los responsables de justificar, certificar y supervisar la ejecución efectiva de las horas extras autorizadas.

Desde del proceso de Talento Humano se sugiere revisar:

- Que el empleo tenga derecho al reconocimiento de horas extras.
- Que no existan restricciones normativas para el cargo.
- Que el funcionario no exceda los límites legales establecidos.
- Que exista disponibilidad presupuestal.
- Que la solicitud esté debidamente motivada

5.1.1.6. Viáticos y gastos de viaje

El Decreto 645 de 2025, en su artículo 339, establece que:

“Cuando sea indispensable la asistencia presencial de servidores públicos de cualquier nivel jerárquico, se justificará la respectiva comisión de servicios si es al exterior, exceptuando al personal docente vinculado a la Secretaría de Educación del Distrito, se requerirá de la autorización de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá,

Página 15 de 39

D.C. Cuando sea necesaria una modificación presupuestal para sufragar los viáticos y gastos de viaje autorizados, no se podrán contrarestar los rubros asociados a nómina. Excepcionalmente en el último trimestre de cada vigencia se podrá autorizar dichas modificaciones justificando la disponibilidad de los rubros respectivos. Cuando la totalidad de los gastos que genere la comisión de servicios sean asumidos por otro organismo o entidad pública o privada, no habrá lugar al pago de viáticos y gastos de viaje. Si los gastos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad pública o privada, únicamente se reconocerá la diferencia”.

Frente a este aspecto, la Oficina de Control Interno solicitó a Secretaría General la relación de los gastos por concepto de viáticos y comisiones de servicio. En respuesta, dicha dependencia informó: *“No se han registrado comisiones de servicio, gastos de viaje ni pagos de viáticos durante los periodos comprendidos entre abril y junio de 2025 y entre abril y junio de 2026.”*

Con el fin de validar la información reportada, la Oficina de Control Interno solicitó adicionalmente a la Secretaría General el balance de comprobación de saldos con corte a junio de 2026. En respuesta, mediante correo electrónico del 30 de julio de 2026, dicha dependencia informó que: *“la información se encuentra en proceso de elaboración y consolidación”*.

Por otra parte, se revisaron los informes de Ejecución Presupuestal de Gastos – Administración Central y Establecimientos Públicos, publicados en la página web de la entidad, constatándose que, en efecto, no se evidencia la existencia de rubros correspondientes a viáticos ni a comisiones de servicio.

5.1.1.7. Compensación por vacaciones

Frente a este particular el Decreto 645 de 2025 en su artículo 340, establece: *“Sólo se reconocerán en dinero las vacaciones causadas y no disfrutadas en caso de retiro definitivo del servidor público; excepcionalmente y de manera motivada, cuando el jefe de la respectiva entidad y organismo distrital así lo estime necesario por estrictas necesidades del servicio, podrá autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un (1) año previa disponibilidad presupuestal”.*

Se solicitó a la Secretaría General la información correspondiente mediante el diligenciamiento de la matriz establecida para tal fin; sin embargo, para este aspecto no se aportó ningún soporte documental. En consecuencia, no fue posible determinar si durante el segundo trimestre de las vigencias 2025 y 2026 se realizaron pagos por concepto de vacaciones compensadas por retiro, razón por la cual no fue posible evaluar el cumplimiento de este artículo.

Sin embargo, es importante presentar la relación de los servidores con más periodos de vacaciones pendientes por disfrutar a la fecha de la realización de este informe, de acuerdo a la información suministrada por secretaria general.

Tabla 5: Funcionarios con varios periodos de vacaciones pendientes por disfrutar

NOMBRE	FECHA DE CAUSACIÓN	PERIODOS PENDIENTES
Merchán Hernández Luis Armando	14/12/2023	2,58
Miranda Escobar Fernando	21/08/2023	2,91
Moreno Castelblanco Doris Yamile	2/05/2024	2,16
Perea Gómez Justine Melissa	26/05/2024	2,17
Rincón Castaño James	30/04/2024	2,25
Rodríguez Moreno Myriam	6/06/2024	2,08
Tinoco Depablos Marcela	3/11/2023	2,66
Velez Villamarin María Cristina	12/01/2024	2,51

Fuente: Información aportada por secretaria general

De acuerdo con la información presentada en la tabla anterior, se evidencia que ocho (8) funcionarios tienen acumulados dos periodos de vacaciones pendientes de disfrute. En consecuencia, se recomienda programar el disfrute de estos periodos, de común acuerdo con el jefe inmediato, con el fin de evitar una mayor acumulación de vacaciones y el incremento del gasto que ello puede generar al momento de su disfrute o de una eventual compensación.

5.1.1.8. Bono navideño

Respecto a los bonos navideños el artículo 341, se establece:

“Los bonos navideños que, en ejercicio de la autonomía administrativa y presupuestal de las entidades y organismos distritales, se pretenda entregar a los hijos de los empleados públicos que a 31 de diciembre del año en curso sean menores de 13 años, no podrán superar el valor de seis (6) salarios mínimos diarios legales vigentes. Este

beneficio se podrá extender a los hijos mayores de 13 años y menores de 18 años que se encuentren en condición de discapacidad y que adicionalmente, dependan económicamente de sus padres, siempre que se cuente con los recursos presupuestales para tal efecto”.

Respecto a este artículo, la oficina de control interno en el seguimiento realizado no obtuvo la información por parte de Secretaría General sobre la cantidad de bonos navideños presupuestados o si se han realizado cambios en la estimación de bonos provistos para entregar en diciembre de la vigencia 2026.

5.1.1.9. Capacitación

De acuerdo con este numeral, el artículo 342 señala que:

“Para la definición del Plan Institucional de Capacitación, las entidades y organismos distritales deberán considerar e integrar la oferta transversal de otros entes públicos del orden distrital o nacional, en especial la del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital -DASCD, buscando ahorrar costos y optimizar los recursos destinados al fortalecimiento de las competencias laborales y comportamentales de los servidores públicos. (...) Deberá privilegiarse el uso de las Tecnologías de Información y las Telecomunicaciones TICs, con el objeto de restringir al máximo el consumo de Papelería y otros elementos. No podrán hacerse erogaciones para la adquisición de elementos como carpetas, libretas, bolígrafos, etc. y se procurará reutilizar y reciclar los elementos de oficina para estos eventos de capacitación”.

Respecto de las capacitaciones realizadas durante el segundo trimestre de 2026, no se recibió información por parte de Secretaría General para el periodo objeto de seguimiento. Mediante correo electrónico del 30 de julio de 2026, dicha dependencia

informó que *“los soportes de las actividades se encuentran en proceso de gestión y consolidación”*. En consecuencia, no fue posible verificar la ejecución de las actividades de capacitación correspondientes al periodo evaluado.

5.1.1.10. Bienestar

Frente a este particular, el artículo 343 establece lo siguiente:

“Para las actividades de bienestar deberá considerarse la oferta del DASCD para promover la participación de los servidores públicos en estos espacios.

Las actividades de bienestar deberán coordinarse de manera conjunta con otras entidades y organismos distritales que tengan programadas actividades análogas o similares para lograr economías de escala y disminuir costos”.

En lo referente a este numeral, al igual que en el punto anterior, Secretaría General no aportó los soportes ni las evidencias requeridas. En consecuencia, no fue posible verificar el cumplimiento de este aspecto durante el periodo objeto de seguimiento.

5.1.1.11. Eventos y conmemoraciones

El artículo 344 señala que:

“Se prohíben las recepciones, fiestas, agasajos, conmemoraciones o condecoraciones y que además incluyan el servicio o suministro de alimentos, que impliquen erogaciones con cargo al presupuesto asignado a cada entidad y organismo distrital, exceptuando aquellas actividades que estén definidas en los planes y programas de bienestar e incentivos para los servidores públicos las cuales en todo caso observarán los criterios de austeridad del gasto adoptados en el presente título”.

Durante el segundo trimestre 2026, de acuerdo con lo reportado por Secretaria General
“no hubo eventos o conmemoraciones en este período de tiempo”

5.1.1.12. Fondos educativos

El Decreto 645 de 2025, en su artículo 345, establece que:

“Las entidades y organismos distritales que tengan asignados recursos para promover la capacitación formal de sus empleados públicos e hijos, en el marco de sus Programas de Bienestar e Incentivos, deberán ejecutar la oferta distrital en el Fondo Educativo en Administración de Recursos para Capacitación Educativa de los Empleados Públicos del Distrito Capital - FRADEC y el Fondo Educativo del Distrito para hijos de empleados - FEDHE, para optimizar los recursos y evitar duplicar esfuerzos institucionales destinados a este fin”.

Al respecto secretaria general precisa lo siguiente: *“No hay recursos asignados a la promoción de la formación de los empleados públicos y a sus hijos para el segundo trimestre”.*

5.1.2. ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS

5.1.2.1. Telefonía

El artículo 346, señala frente a este particular que: *“Las entidades y organismos del orden distrital se abstendrán de renovar o adquirir teléfonos celulares y planes de telefonía móvil, internet y datos para los servidores públicos de cualquier nivel y desmontarán los planes o servicios que tengan contratados. Se exceptúan de este*

mandato aquellos destinados para la prestación del servicio de atención al ciudadano, seguridad y actividades de inteligencia y contrainteligencia a cargo de las autoridades que ejercen estas funciones, sin que esta asignación pueda tener un carácter permanente”.

Para el segundo trimestre del 2026, el servicio de telefonía móvil de la Entidad fue suministrado por Colombia Telecomunicaciones S.A.

La Oficina de Control Interno no recibió la totalidad de los soportes correspondientes de las facturas de telefonía móvil solicitados a Secretaría General para el segundo trimestre de las vigencias 2025 y 2026. En consecuencia, no fue posible realizar el análisis comparativo ni validar la información reportada en la matriz de Excel. Adicionalmente, la información requerida respecto del servicio de telefonía fija no fue diligenciada, lo que impidió verificar este aspecto.

5.1.2.2. Vehículos oficiales

Conforme lo señala el artículo 347 del Decreto 645 de 2025, *“Se podrá autorizar y asignar vehículos de uso oficial o contratados a partir de procesos de selección objetiva con cargo a recursos de la entidad, exclusivamente a servidores públicos del nivel directivo. (...)”*

Las entidades y organismos adoptarán sistemas de monitoreo en los vehículos oficiales, con el fin de establecer mecanismos de control de ubicación, kilómetros recorridos y perímetros geográficos establecidos: así mismo, implementarán mecanismos de control a través de un chip o tecnología similar en los vehículos oficiales que registre el consumo diario de combustible en las estaciones de suministro

de combustible contratadas para tal efecto y establecerán y monitorearán un tope mensual de consumo de combustible”.

De acuerdo con la información entregada por secretaria general, la oficina de control interno realizó el seguimiento al consumo de combustible y de kilómetros recorridos, realizando un comparativo entre las vigencias 2025 y 2026 del segundo trimestre se resume en la siguiente tabla.

Tabla 6: Facturación combustible

VARIABLE	II TRIMESTRE 2025	II TRIMESTRE 2026	VARIACIÓN %
Consumo KM	20717	22092	6,63%
Consumo GL	506, 64	477,28	-5,79%
Cuantía GL	6.109.910	6.402.655	4,79%

Fuente: Elaboración OCI a partir de la información aportada por secretaria general

Según la información presentada en la tabla anterior, se evidencia un incremento anual del 6,63 % en los kilómetros recorridos. A pesar de este aumento en el uso de los vehículos, el consumo de combustible registró una disminución del 5,79 %. No obstante, el precio del galón de gasolina presentó un incremento del 4,79 % con respecto al período anterior.

Por otra parte, Secretaria General aportó como evidencia un archivo en Excel donde se lleva el control del consumo de combustible por cada vehículo y el tope máximo de consumo e informaron en el diligenciamiento de la matriz de Excel que, durante el segundo trimestre de 2026, los vehículos de la Entidad no se movilizaron fuera del perímetro del Distrito Capital. Asimismo, se indicó que la Entidad no cuenta con un contrato de mantenimiento vigente para el parque automotor. Finalmente, no fue aportado el plan de mantenimiento, por lo que no fue posible verificar este aspecto.

5.1.2.3. Adquisición de vehículos y maquinaria

El Decreto 645 de 2025, en su artículo 348, establece que:

“Acorde con las disposiciones generales del Presupuesto Anual del Distrito Capital en cada vigencia, la adquisición de vehículos, maquinaria u otros medios de transporte, requiere concepto de viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, previo envío y cumplimiento de los requisitos que para el efecto se establezcan, teniendo en cuenta los lineamientos de austeridad”.

Para este segundo trimestre del 2026, en la matriz de Excel diligencia por Secretaria general se informó que no se realizó compra de vehículos ni maquinaria para la entidad.

5.1.2.4. Fotocopiado, multicopiado e impresión

El artículo 349 del Decreto 645 de 2025, señala que: *“Las entidades y organismos distritales deben utilizar medios digitales de manera preferente y evitar impresiones. Así mismo, establecerán mecanismos tecnológicos que garanticen el uso racional de los servicios de fotocopiado, multicopiado e impresión, mediante los cuales se haga seguimiento al consumo.*

Está prohibido ejecutar gastos con cargo al presupuesto de la respectiva entidad y organismo distrital para impresiones a color, impresión de tarjetas de presentación, conmemoraciones, aniversarios o similares y, el uso con fines personales de los servicios de correspondencia y comunicación”.

Con relación a este artículo, Secretaría General aportó la siguiente información: *“A la fecha la entidad no cuenta con contrato para la prestación del servicio de impresión, fotocopiado y scanner de documentos, así mismo se informa que, la entidad cuenta con 21 impresoras distribuidas en las diferentes dependencias para uso administrativo”*

La Oficina de Control Interno solicitó la información correspondiente a la distribución de las impresoras en las diferentes dependencias de la Entidad; sin embargo, no se recibió el detalle requerido. Por otra parte, respecto de las directrices para el uso racional de los servicios de fotocopiado e impresión, así como de las medidas implementadas para la aplicación de la Política de Cero Papel, Secretaría General informó que dichos lineamientos se encuentran en proceso de construcción con publicidad.

5.1.2.5. Publicidad distrital

El artículo 350 establece sobre la publicidad distrital lo siguiente:

“Las entidades y organismos distritales deberán abstenerse de celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada y debe preferirse el uso de su sitio web para publicar la información institucional. En ningún caso se podrá patrocinar, contratar o desarrollar directamente la edición, impresión o publicación de documentos, de avisos, folletos o textos institucionales que no estén relacionados en forma directa con las funciones a cargo, ni contratar o patrocinar la impresión de ediciones de lujo con policromías. Igualmente se prohíbe la impresión de informes o reportes a color, independientemente de su destinatario.

Solo cuando fuere estrictamente necesario, la divulgación de la información relacionada con el cumplimiento de las funciones será viable mediante la edición, impresión y reproducción de piezas a través de la Imprenta Distrital; sin embargo, en lo posible, no deberán ser a color ni en papeles especiales, procurando siempre su costo mínimo. Si la Imprenta Distrital no ofrece o no tiene la capacidad, podrá contratarse el servicio atendiendo a la normatividad vigente en materia contratación pública. En todo caso, las piezas comunicativas requeridas se producirán en cantidades razonables para evitar el deterioro por almacenamiento y obsolescencia”.

Según lo reportado por Secretaria General, se informó que: “Durante el segundo trimestre de la vigencia 2025, el Instituto adelantó un proceso de contratación relacionado con publicidad por valor de treinta millones de pesos (\$30.000.000). No obstante, dicho proceso fue declarado desierto debido a la falta de presentación de propuestas por parte de oferentes, razón por la cual no se suscribió contrato ni se ejecutaron recursos por este concepto”

A su vez se obtuvo la siguiente información: “Para el segundo trimestre de la vigencia 2026, se proyectaron recursos por valor total de treinta millones de pesos (\$30.000.000) destinados a acciones de pauta y estrategia de medios, distribuidos así: veinte millones de pesos (\$20.000.000) para pauta comercial, proceso que cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal —CDP— y se encuentra en etapa precontractual; y diez millones de pesos (\$10.000.000) para la estrategia de medios comunitarios, la cual cuenta con CDP y se encuentra en etapa de estudio de mercado.

En consecuencia, para el segundo trimestre de 2026 no se reportan contratos de publicidad suscritos, toda vez que los procesos se encuentran en etapas previas a la contratación”

En el seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno, no se evidenció ningún cargo en el rubro presupuestal de publicidad en la vigencia objeto de revisión.

5.1.2.6. Cajas menores

El artículo 351 señala frente a este particular lo siguiente:

“El responsable y ordenador del manejo de la caja menor en cada entidad y organismo distrital deberá ceñirse estrictamente a los gastos que tengan carácter de imprevistos, urgentes, imprescindibles e inaplazables y enmarcados dentro de las políticas de racionalización del gasto”.

Respecto a este aspecto, para la elaboración del informe de seguimiento de austeridad en el gasto del primer trimestre de 2026, el Contador de la Entidad informó mediante correo electrónico del día 09 de abril de 2026 lo siguiente: *“Durante el primer trimestre de 2026 en el IDPAC no se constituido (SIC) ninguna caja menor”*.

Esta situación se mantiene, no se ha constituido caja menor en la entidad durante la vigencia objeto de revisión.

5.1.2.7. Mantenimiento o reparación de bienes inmuebles o muebles

El artículo 352 establece: *“Las entidades y organismos se abstendrán de contratar mejoras suntuarias en sus inmuebles, salvo que se trate de bienes inmuebles clasificados como Bienes de Interés Cultural.*

Las adecuaciones y mantenimientos a bienes inmuebles solo procederán cuando de no hacerse, se ponga en riesgo la seguridad de los servidores públicos, cuando sea indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para garantizar la correcta prestación de los servicios. No procederá la adquisición de bienes muebles no necesarios para el normal funcionamiento de las entidades y organismos”.

Al respecto, secretaria general aportó evidencias fotográficas de algunas reparaciones y adecuaciones de infraestructura realizadas al interior de la entidad; como cambio de tejas por deterioro, cambio de sanitario baño de funcionarios, cambio de lámparas en oficinas, arreglo de piso; entre otros. Se realizó una erogación marzo de 2026 por valor de \$5.249.267 correspondiente a la factura UT 8406 del proveedor Unión Temporal Estudios, a su vez fue aportada la factura UT 8470 del mismo proveedor pero esta tiene fecha del mes de abril; por tanto no corresponde al período objeto de seguimiento.

5.1.2.8. Suscripciones

El artículo 353 del Decreto 645 de 2025, señala que: *“Las suscripciones a bases de datos electrónicas, periódicos o revistas especializadas se adquirirán únicamente cuando sea necesario para el cumplimiento de la misión de las entidades u organismos distritales. Las licencias o permisos serán adquiridos en las cantidades requeridas para suplir las necesidades del servicio”.*

Al respecto no se obtuvo la información correspondiente por parte de secretaria general para identificar si la Entidad para el segundo trimestre de 2026, ha incurrido en gastos por contratos de suscripciones a revistas o periódicos.

Al respecto, no se obtuvo la información correspondiente por parte de la Secretaría General que permitiera identificar si, durante el segundo trimestre de 2026, la Entidad incurrió en gastos asociados a contratos de suscripción a revistas o periódicos. Sin embargo se revisó

5.1.2.9. Servicios públicos

Con respecto al gasto de los servicios públicos, el artículo 354 indica que: *“Deberán ejecutarse anualmente campañas de sensibilización que promuevan el uso eficiente y el ahorro en el consumo de los servicios públicos de agua, energía eléctrica, gas natural y la gestión integral de los residuos sólidos, así como hacer uso racional de los recursos naturales y económicos que tienen a disposición las entidades y organismos distritales para el desarrollo de sus actividades diarias”*.

Para realizar el seguimiento correspondiente a este artículo, la Oficina de Control Interno solicitó a la Secretaría General las copias de las facturas correspondientes a los servicios públicos de energía, agua, gas y la gestión de residuos sólidos, así como el diligenciamiento de la matriz en Excel con la información de seguimiento a las medidas de austeridad del gasto correspondiente al segundo trimestre de las vigencias 2025 y 2026, con el fin de efectuar el respectivo análisis comparativo.

No obstante, la información suministrada fue incompleta, toda vez que únicamente se remitieron algunas facturas y los registros de las erogaciones bancarias, lo que impidió verificar la totalidad de los soportes requeridos. En consecuencia, no fue posible evaluar el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Por último, cabe mencionar que secretaria general envió soportes que dan cuenta de campañas de sensibilización, que promuevan el uso eficiente y el ahorro en el consumo de los servicios públicos de agua, energía eléctrica, gas natural. Se realizó lo siguiente:

Abril 6 de 2026 – Correo con información sobre concurso distrital de aprovechamiento de residuos

Mayo 12 de 2026 -Correo con información del río Bogotá y cómo cuidarlo

Mayo 17 de 2026 – Correo Día mundial del reciclaje, colores de las canecas para separar residuos.

Mayo 29 de 2026 -Correo con la información de la semana ambiental

Junio 3 de 2026 -Charla sobre la cultura del agua y estrategias para el consumo sostenible

Junio 5 de 2026 -Correo con recordatorio del día mundial del medio ambiente

Frente a las campañas de sensibilización reportadas sobre el uso eficiente de los recursos, se recomienda complementar el envío de información mediante correos electrónicos con la realización de jornadas de capacitación dirigidas a los servidores de la entidad, a fin de promover su participación activa, fortalecer la apropiación de las medidas de austeridad y fomentar una cultura institucional orientada al uso eficiente y responsable de los recursos.

Por último, para este trimestre objeto de revisión no se aportaron evidencias del manejo de los residuos de la entidad.

5.1.3. INDICADOR DE AUSTERIDAD Y PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN

5.1.3.1. Indicador de austeridad

El artículo 355 del Decreto 645 de 2025, señala que:

“Anualmente la administración distrital elaborará un Plan de Austeridad del gasto público que acompañará el proyecto de presupuesto anual del Distrito Capital, en el cual consignarán los conceptos de gasto objeto de las medidas, de conformidad con lo previsto en el presente título. Para el seguimiento y evaluación de las medidas que componen el referido Plan, se manejará el siguiente indicador de Austeridad:

El indicador de austeridad es el porcentaje de ahorro del gasto que se obtiene en un período (t) con respecto a un período (t-1) y que concierne a los gastos elegibles definidos en el Plan de Austeridad. Esto resulta de la aplicación de la siguiente fórmula:

Ilustración 1. Indicador de austeridad

$$IA_t = 1 - \frac{GE_t}{GE_{t-1}} * 100$$

Donde:

A: Indicador de Austeridad - Porcentaje de ahorro

GE: Gastos elegibles

t: Período de medición

Fuente: Decreto 645 de 2025

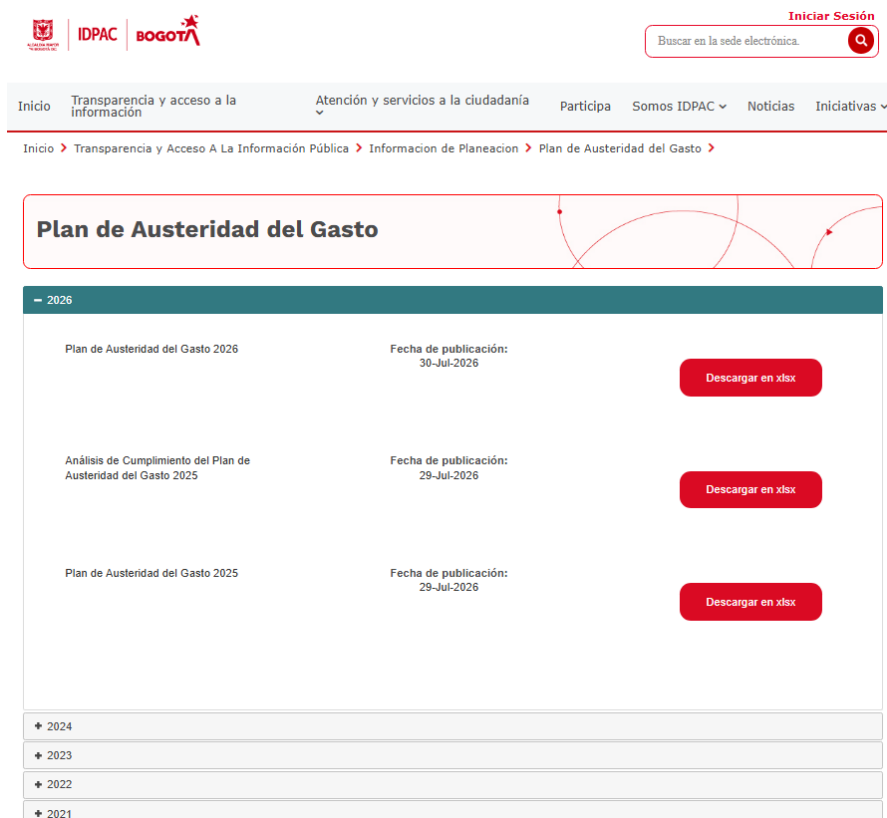
Referente a este punto, es importante aclarar que la oficina de control interno solicitó a la secretaria general el Plan de Austeridad del Gasto Público para la vigencia 2026 y se recibió el archivo en Excel; pero no se pudo validar los rubros priorizados para establecer el ahorro porque no se evidencian las acciones realizadas en la vigencia anterior junto con las acciones propuestas para la vigencia 2026.

5.1.3.2. Transparencia en la información

El artículo 356 establece que: *“En observancia a lo dispuesto en el artículo 2° del Acuerdo Distrital 719 de 2018, las entidades y organismos descritas en el artículo 332 del presente título deberán publicar en sus respectivas páginas web los informes relacionados con el gasto público y la gestión sobre las medidas de austeridad implementadas. Así mismo, la publicación correspondiente a gasto público deberá ser en formato de dato abierto, con el fin de brindar acceso y disponibilidad de toda la información a la ciudadanía”.*

Referente a este aspecto, la oficina de control interno realizó la consulta en la página web de la entidad encontrando publicado el plan de austeridad del gasto hasta el año 2026, y los informes de seguimiento realizados por control interno hasta el primer trimestre de 2026.

Ilustración 2. Publicación Plan de Austeridad en la página de la Entidad



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. IDPAC BOGOTÁ

Iniciar Sesión
Buscar en la sede electrónica.

Inicio Transparencia y acceso a la información Atención y servicios a la ciudadanía Participa Somos IDPAC Noticias Iniciativas

Inicio > Transparencia y Acceso A La Información Pública > Información de Planeación > Plan de Austeridad del Gasto >

Plan de Austeridad del Gasto

— 2026

Plan de Austeridad del Gasto 2026	Fecha de publicación: 30-Jul-2026	Descargar en xlsx
Análisis de Cumplimiento del Plan de Austeridad del Gasto 2025	Fecha de publicación: 29-Jul-2026	Descargar en xlsx
Plan de Austeridad del Gasto 2025	Fecha de publicación: 29-Jul-2026	Descargar en xlsx

2024
2023
2022
2021

Fuente: Página WEB de la Entidad

De acuerdo con la información presentada en la imagen anterior, se evidencia que la publicación de los planes de austeridad del gasto en la página web de la Entidad no se está realizando de manera oportuna. Lo anterior, en razón a que los planes correspondientes a las vigencias 2025 y 2026 fueron publicados recientemente, los días 29 y 30 de julio de 2026, respectivamente.

5.1.3.3. Transición por relaciones contractuales vigentes.

El artículo 357 del Decreto 645 de 2025, indica lo siguiente: *“Las medidas dispuestas en el presente título que por su naturaleza no sean de aplicación inmediata por existir relaciones contractuales vigentes, deberán ser implementadas por las entidades y organismos indicados en el artículo [332](#) del presente título, dentro de la planeación*

para los nuevos contratos o actos jurídicos que se suscriban. En caso de presentarse, esta situación deberá incluirse en el informe de análisis de la aplicación de las medidas de austeridad al que hace referencia el artículo [5°](#) del Acuerdo Distrital 719 de 2018”.

Frente a este artículo, no se obtuvo ninguna respuesta por parte de secretaria general de la entidad.

5.1.4. MEDIDAS DE EFICIENCIA EN EL GASTO PÚBLICO DISTRITAL

5.1.4.1. Acuerdos marco de precios.

El artículo 358 indica lo siguiente: *“Las entidades y organismos definidos en el artículo [332](#) del presente título, procurarán el uso de los Acuerdos Marco de Precios y los instrumentos de agregación de demanda diseñados por la Agencia Colombia Compra Eficiente para la adquisición de los bienes y servicios definidos en el Plan Anual de Adquisiciones”.*

La oficina de control interno solicitó la respectiva información para el seguimiento de este artículo, a lo cual Secretaría General respondió lo siguiente:

“El IDPAC, durante la vigencia 2026, utilizó los Acuerdos Marco de Precios dispuestos por Colombia Compra Eficiente para la adquisición de bienes y servicios de características estandarizadas, especialmente en lo relacionado con elementos de papelería, equipos de cómputo y servicios de aseo y cafetería. Las contrataciones realizadas bajo esta modalidad se encuentran publicadas en el SECOP y en la página web de la entidad. La entidad no realizó contrataciones directas en aquellos casos en que existía un acuerdo marco de precios vigente y aplicable a la necesidad”.

5.1.4.2. Compras públicas eficientes y plan piloto de agregación de demanda para el Distrito Capital.

“Las entidades públicas del distrito capital deberán recurrir a mecanismos de compra pública eficiente e innovadora mediante los diversos instrumentos de agregación de demanda que ofrece la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente -, adoptando estrategias de compra unificada entre varias entidades distritales en una relación de economía de escala, todo esto con la finalidad de optimizar el gasto público en la adquisición de bienes y servicios que requieran las entidades para el desarrollo de sus funciones. Las secretarías deberán liderar y coordinar este ejercicio dentro de su propio sector”.

Respecto a este aspecto, la Entidad en cabeza de secretaria general informó: *“Durante 2026, el IDPAC participó activamente en estrategias de agregación de demanda promovidas por la Secretaría Distrital de Hacienda y Colombia Compra Eficiente. Específicamente, la entidad se vinculó a los procesos de compra agregada para la adquisición de elementos de aseo y papelería, así como al plan piloto de agregación de demanda para servicios de vigilancia y aseo en el Distrito Capital. Lo anterior permitió*

optimizar recursos, reducir trámites contractuales y obtener mejores condiciones de precio y calidad”.

5.1.4.3. Manejo de activos en desuso.

El artículo 360, establece sobre el manejo de activos en desuso lo siguiente:

“En un término máximo de seis (6) meses a partir de la entrada en vigor del presente título, cada Secretaría Distrital deberá adelantar un plan de manejo de bienes inmuebles, participaciones accionarias y activos de propiedad de las entidades que conforman su correspondiente sector administrativo, que no requieran para el ejercicio de sus funciones, para lo cual observarán el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales y el Manual de Políticas Contables de la Entidad Contable Pública Bogotá D.C. El Plan de manejo deberá señalar la ruta de acción y plazos para la mejor disposición de dichos activos, a través de la cesión a otras entidades públicas, la enajenación de los mismos, disposición para baja de bienes o cualquier otra alternativa que las disposiciones vigentes habiliten según su naturaleza jurídica.”

Mediante el diligenciamiento de la matriz de solicitud de información para el seguimiento a las medidas de austeridad en el gasto público II Trimestre, desde Secretaria General, emitió la siguiente respuesta:

“A la fecha le entidad se encuentra en la elaboración de conceptos técnicos para determinar los bienes disponibles para baja”

Es importante mencionar que la entidad tiene establecido el *procedimiento de inventarios y bajas IDPAC-GBSI-PR-04*, para el manejo de los activos en desuso.

Con lo anterior se estable que la entidad cuenta con un procedimiento para el manejo de activos en desuso, pero para el período correspondiente al primer trimestre de 2026 no hubo lugar a la realización de una baja de inventarios por desuso.

6. CONCLUSIONES

- Se observa que las horas extras registraron un incremento del 3,32 % con respecto al año anterior. Esta variación, evidencia un comportamiento similar, sin embargo, debe controlarse y revisarlo con las medidas establecidas en el Plan de Austeridad para racionalizar este tipo de gasto.
- No fue posible verificar el cumplimiento de las medidas de reducción del gasto en servicios públicos, ni evaluar las actividades de bienestar y capacitación, debido a que la información requerida no fue suministrada de manera completa y oportuna, a pesar de haber sido solicitada en tres oportunidades durante el mes de julio de 2026.
- Se presentan algunas oportunidades de mejora en cuanto a la publicación de la información del plan de austeridad del gasto actual en la página web de la entidad; además de la entrega de información y los soportes solicitados para realizar un completo y adecuado seguimiento a las medidas de austeridad del gasto de acuerdo con la priorización establecida por la entidad.
- Se observa una disminución del 5,79 % en el consumo de gasolina con respecto al año anterior. Sin embargo, esta reducción no se refleja en un ahorro significativo, debido a que el precio del galón de gasolina se incrementó en un

4,79 %. Si bien este aumento corresponde a un factor externo asociado a la operación de la entidad, es importante continuar implementando medidas de optimización del consumo y control del gasto.

7. RECOMENDACIONES

- Publicar oportunamente en la página web de la entidad, el plan de austeridad vigente para tener fácil acceso a la información y se dé cumplimiento a Ley de transparencia de la información.
- Entregar de manera completa y oportuna la información requerida por la Oficina de Control Interno, con el fin de facilitar la verificación del cumplimiento de las medidas de austeridad del gasto y realizar un análisis comparativo, que permita evaluar su impacto en la entidad.
- Fortalecer las estrategias de sensibilización sobre el uso eficiente de los recursos, complementando el envío de información por correo electrónico con jornadas de capacitación y espacios de sensibilización dirigidos a los servidores de la entidad. Lo anterior, con el propósito de promover su participación activa, fortalecer la apropiación de las medidas de austeridad del gasto y consolidar una cultura institucional orientada al uso eficiente, responsable y sostenible de los recursos públicos.
- Se reitera la recomendación del trimestre anterior, de establecer un plan de mantenimiento para el parque automotor de la entidad, y de esta manera tener un mayor control y un monitoreo efectivo de los vehículos.

- Se recomienda garantizar que las horas extras solicitadas, autorizadas, ejecutadas y reconocidas en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC) respondan exclusivamente a necesidades reales del servicio, se ajusten al marco legal vigente y se administren con criterios de austeridad, transparencia, eficiencia y control del gasto público.

Fecha de aprobación: 03/08/2026



CLAUDIA PATRICIA GUERRERO CHAPARRO

Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Diana Patricia Mora Borbón, Profesional 219-01



Revisó: Claudia Patricia Guerrero Chaparro, Jefe de Control Interno

Aprobó: Claudia Patricia Guerrero Chaparro, Jefe de Control Interno